

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS
EXCEPTO LOS FESTIVOS :**

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a 40 pesetas al año, 25 al semestre, y 15 al trimestre.
Los edictos y anuncios de todas clases a 0,50 pesetas la línea.
Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETIN.
(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 10 de Enero de 1934.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

- Administración provincial
- GOBIERNO CIVIL
- Sección de electricidad.—Anuncio.
- Administración de Justicia
- Edictos de Juzgados.
- Requisitorias.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

SECCIÓN DE ELECTRICIDAD

Vista la instancia presentada por la Sociedad «Rodríguez Crespo y Compañía» en solicitud de autorización de tarifas para los suministros de energía eléctrica que efectúa:
Resultando que en la tramitación del expediente se ha cumplido lo dispuesto en el vigente Reglamento de Verificaciones eléctricas, sometiéndose la instancia a informe de los Ayuntamientos de Villaobispo de Otero, Brazuelo, Folgoso de la Ribera, San Justo de la Vega, Castrillo de los Polvazares y Astorga, de la Cámara de Comercio e Industria de Astorga, Cámara la Propiedad Urbana y Jefatura de Obras Públicas:

Considerando que informan favorablemente los Ayuntamientos de Villaobispo, Brazuelo, San Justo de la Vega y Castrillo de los Polvazares; que en análogo sentido informa la Cámara de Comercio:

Considerando que, según dispone el artículo 83 del Reglamento vigente, ha de estimarse que están de acuerdo con lo solicitado las demás entidades citadas que no han comunicado su informe en el plazo reglamentario:

Considerando que la tarifa solicitada para el servicio de alumbrado por tanto alzado no excede a las legalmente vigentes en distintos puntos de la provincia, con excepción del precio asignado a la lámpara de

cuarenta vatios, que debe rebajarse; que asimismo debe reducirse el precio del kilovatio-hora en el servicio de alumbrado por contador y fijarse los mínimos de consumo según las normas reglamentarias:

Considerando que es de la competencia de este Gobierno Civil la resolución de del expediente, por no afectar las instalaciones a pueblos ajenos a la provincia de León,

De acuerdo con la propuesta de la Jefatura de Industria, este Gobierno Civil ha tenido a bien autorizar a la Sociedad «Rodríguez, Crespo y Compañía» para aplicar las siguientes tarifas a los suministros que se detallarán en la publicación reglamentaria:

ALUMBRADO

Tarifa número 1.—Tanto alzado

Para abonos de una a dos lámparas

Por cada lámpara de 15 vatios.....	1,95 pesetas al mes.
» » » de 25 ».....	3,00 » » »
» » » de 40 ».....	3,80 » » »

Para lámparas de mayor consumo se aumentará 0,045 pesetas por cada vatio de exceso sobre cuarenta.

Tarifa número 2.—Por contador

Hasta un consumo mensual de 20 kWh.....	0,75 pts. al mes.
De 20 a 100 kWh.....	0,70 » » »
» 100 a 200 kWh.....	0,65 » » »
» 200 kWh en adelante..	0,60 » » »

Según la potencia de la instalación, se cobrarán los siguientes mínimos mensuales:

Instalación	Mínimo de consumo	Mínimo de percepción
Hasta 400 W	4,5 kWh	3,35 pesetas.
» 600 W	6,75 kWh	5,05 »
» 1.000 W	11,25 kWh	8,44 »
» 1.500 W	16,90 kWh	12,67 »
» 2.000 W	22,50 kWh	16,88 »

FUERZA MOTRIZ

Tarifa número 3— Tanto alzado

En jornada diurna de ocho horas

Hasta 0,5 kW de potencia.....	17	ptas. al mes.
» 1 kW »	30	» » »
De 1 a 3 kW de potencia.....	30	ptas. al mes por kW.
» 3 a 6 kW »	27	» » » »
» 6 a 9 kW »	24	» » » »
» 9 a 15 kW »	22,50	» » » »
» 15 a 20 kW »	21	» » » »
» 20 a 25 kW »	19,50	» » » »
» 25 a 30 kW »	18	» » » »
» 30 a 35 kW »	16,50	» » » »
» 35 a 40 kW »	15	» » » »

Tarifa número 4.— Por contador

Hasta 500 kWh de consumo mensual	0,35	ptas. el kWh.
De 500 a 2.000 kWh de consumo mensual.....	0,30	» » »
» 2.000 a 4.000 kWh »	0,25	» » »
» 4.000 kWh en adelante.....	0,20	» » »

Estos precios regirán desde el amanecer hasta las doce de la noche; en las restantes horas se aplicarán los siguientes:

Hasta 250 kWh de consumo mensual.....	0,18	ptas. el kWh.
De 250 a 500 kWh de consumo mensual.....	0,17	» » »
» 500 a 1.000 kWh »	0,16	» » »
» 1.000 kWh en adelante.....	0,15	» » »

Por cada kilovatio de potencia instalada la Empresa cobrará mensualmente, en concepto de mínimo de consumo, el valor correspondiente a 11,2 kilovatios-hora.

Tarifa de alquiler de contador

En el servicio de alumbrado, si el abonado no aporta el aparato, lo facilitará la Empresa; por este concepto podrá cobrar mensualmente la cantidad de 0,65 pesetas para los contadores monofásicos hasta 5 amperios y 1,00 peseta para los demás.

Condiciones especiales de aplicación

- 1.^a En los suministros a tanto alzado se computará como medio mes todo periodo menor de quince días.
- 2.^a La Empresa es libre de hacer en cada caso los descuentos que estime oportunos sobre los precios de las anteriores tarifas, pero siempre se harán sin perjuicio de tercero.
- 3.^a Se privará del suministro a todo abonado que, transcurrido un mes de la presentación del recibo por el importe del fluido, no haya satisfecho su importe y se le podrá exigir éste y los intereses de demora por vía judicial.
- 4.^a Los impuestos que graven el consumo de energía eléctrica, tanto del Estado como municipales, serán de cuenta del abonado.
- 5.^a Cualquier duda sobre la aplicación de estas tarifas será resuelta por la Jefatura de Industria de León.

León, 20 de Octubre de 1934.

El Gobernador civil,
Edmundo Estévez

Administración de justicia

Juzgado municipal de Matallana

Don Nicanor Díez Rodríguez, Juez municipal de Matallana y su término.

Hago saber: Que en diligencias de ejecución de sentencia recaída en juicio verbal promovido por el Procurador D. Florencio F. García Miguel, en nombre y representación de D. Ricardo Tascón Brugos, vecino de este pueblo, en reclamación de cantidad, contra los herederos de Apolinar Tascón, vecino que fué de Orzonaga, Tomás, Julita y Jacoba Tascón, y en representación de ésta su esposo Secundino Argüello; Iluminada Tascón y Alfredo García, y en nombre de éstos por ser menores de edad, contra el Ministerio Fiscal, se sacan a pública subasta, por segunda vez, para pago de principal y costas, por término de veinte días, y como de la propiedad de los demandados, los bienes siguientes:

Una casa, en el casco del pueblo de Orzonaga, compuesta de varias habitaciones y un piso, cubierta de teja. Linda: al Este, con casa de Pedro González; Sur, con calle de la Costiquina; Oeste, con calleja, y Norte, con era de la misma casa; tasada en mil novecientas pesetas.

Un antojano pro-indiviso con Pedro González, que hace un celemin, secano, o sean dos áreas treinta y cinco centiáreas. Linda todo él: al Norte, con terreno común y era; al Sur, con calle de la Costiquina; al Este, con calleja, y al Oeste, con dicha casa; tasado en cien pesetas.

Una era pro-indiviso con Pedro González, en el mismo término y sitio que la casa y antojano, que hace tres heminas, secano, o sean veintiocho áreas diecisiete centiáreas. Linda toda ella: al Norte, con terreno común; Sur, con dicho antojano; Este y Oeste, con terreno común; tasada en doscientas pesetas.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado, el día seis de Diciembre próximo, a las diez; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de la que sirve de tipo para la subasta;

que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, deducido el veinticinco por ciento, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero; que no existen títulos de propiedad ni ha sido suplida su falta, y que carecen de carga alguna, según resulta de la certificación del Registro de la Propiedad.

Dado en Matallana, a siete de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Nicanor Díez.—A. Moro. Núm. 916.—36,15 pts.

Juzgado municipal de León

Don Félix Castro González, Abogado, Juez municipal de esta ciudad de León.

Hago saber: Que para hacer pago a la Sociedad Basurto Miyar González, de esta ciudad, de la cantidad de ciento ochenta y seis pesetas quince céntimos de principal más las costas a que fué condenado D. César Sánchez Chicarro, vecino de Cacabelos, en el juicio verbal civil número 380 de 1934 seguido entre las mismas partes sobre pago de pesetas, he acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días y por el tipo de su tasación, los bienes inmuebles embargados al mismo siguientes:

Una viña en término de Cacabelos, al sitio de Cimadevilla, de unas diecisiete áreas de cabida; linda: al Este, Joaquín Rodríguez y Teodoro Lago Rivera; Norte, camino público, y Sur y Oeste, Fernando Martínez. Tasada en mil quinientas pesetas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, sito en el Consistorio Viejo de la Plaza Mayor, de esta ciudad, el día siete de Diciembre próximo, y hora de las doce de su mañana, advirtiéndose que para tomar parte en la misma será preciso consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el importe del diez por ciento de la tasación y no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la referida tasación.

La finca carece de cargas y de títulos, por lo que el rematante se

conformará con la certificación del acta de remate.

Dado en León, a ocho de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Félix Castro.—P. S. M. Secretario, E. Alfonso.

N.º 912.—24,60 pts.

Juzgado municipal de Castrocontrigo

Camilo Carracedo Justel, Juez municipal de Castrocontrigo.

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos de juicio verbal civil a instancia de D. Basilio Morán de Luis, vecino de Torneros, de este término, contra su convecina Balbina Ferreras y en su representación su esposo don Valentín Ferreras, ella vecina de Torneros y él de ignorado paradero, en reclamación de setecientas cincuenta pesetas, costas causadas y que se causen, se sacan a pública subasta, de la propiedad de dicha deudora, una casa, que es como sigue:

Una casa con huerta, que tiene a la parte trasera, situada en el casco de Torneros de la Valdería, calle de Abajo, construida de paredes de piedra y barro, planta y baja, con dos departamentos, cubierta de losa, señalada con el número 62, que linda: entrando, derecha, casa de Bonifacio Morán; izquierda, otra de Isaac Teruelo; de frente, huerta de la casa y teso; espalda, calle pública; tasada en mil pesetas.

El remate tendrá lugar el día treinta de Noviembre actual, hora de las diez, en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no existen títulos de propiedad, conformándose los licitadores con la certificación del acta de remate de subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que los licitadores consignarán previamente sobre la mesa de este Juzgado el diez por ciento de la tasación.

Castrocontrigo, a tres de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Camilo Carracedo.—El Jefe de Sala, Rafael Martínez.

N.º 911.—22,65 pts.

Juzgado municipal de La Robla

Don Domingo Cubría Bobis, Juez municipal de La Robla.

Hago saber: Que para el día treinta del actual, hora de las diez, se sacan a pública subasta en la Sala Audiencia de este Juzgado sita en la Consistorial, los bienes embargados como de la propiedad de los demandados D. Andrés Revuelta y D.ª Rosa Bobis, vecinos que fueron de Puente de Alba, para pago de la cantidad de mil pesetas con más las costas y gastos a que fueron condenados a pagar a D. José González Villarejo, vecino de este pueblo, en el juicio verbal civil seguido en este de mi cargo, cuyos bienes son los siguientes:

1.º Un prado en el término del pueblo de Llanos de Alba y sitio de «La Próvida», cabida de media hemina de regadío, que linda: por el Norte, con Felicitas Revuelta; Este, con Jesús Díez; Sur, con Angel Díez, y Oeste, con Pascuala Revuelta; tasada en ciento cincuenta ptas. (150,00).

2.º Una tierra en el término del pueblo de Puente de Alba y sitio de «El Saltadero», cabida de media hemina de regadío, que linda: por el Norte, con Santiago González; Este, con Isidro Robles; Sur, con carretera, y Oeste, con Gregorio Gordón, tasada en sesenta pesetas (60,00).

3.º Una tierra en el mismo término del pueblo de Puente de Alba, sitio «Las Lomas», cabida de una hemina, que linda: por el Norte, con camino; Oeste, con Juan Díez; Sur, con Odón Díez, y Este, con camino; tasada en diez pesetas (10,00).

4.º Otra tierra en el mismo término y sitio, de «La Cantera», cabida de media hemina de secano, que linda: por el Norte, con Petronilo Gordón; Sur, con Micaela Suárez; Este, con herederos de Juan González, y Oeste, con Lorenzo Rodríguez; tasada en cinco pesetas (5,00).

5.º Otra tierra en el término de Peredilla, sitio de «El Pradillo», cabida de media hemina de secano, que linda: por el Norte, con Antonio González; Sur, con Rogelia Arias; Este, con Rosalía González, y Oeste, con Carolina Gutiérrez; tasada en diez pesetas (10,00).

6.º Un huerto en el término de



Puente de Alba, sitio de «Los Perales», cabida de un cuartillo de regadío, que linda; Norte, con terreno comunal; Sur, con ferrocarril del Norte; Este, con idem, y Oeste, con Pascuala Revuelta; tasada en diez pesetas (10,00).

7.º Una tierra al término del pueblo de Peredilla, sitio de «Las Latas», cabida de una hemina, que linda: por el Norte y Sur, se ignora; Este, con Juliana Suárez, y Oeste, con Manuel Rodríguez; tasada en veinte pesetas (20,00).

8.º Otra tierra en el mismo término y sitio «Balbuena», cabida de una hemina de secano, que linda: Norte, con vía férrea; Sur, con carretera; Este, con arroyo, y Oeste, con Manuel Suárez; tasada en quince pesetas (15,00).

9.º Otra tierra en el mismo término, sitio «El Saltadero», cabida de un celemín de regadío; linda: Norte, con vía férrea; Sur, con carretera; Este, con Antonio Arias, y Oeste, con Leonardo González; tasada en treinta pesetas (30,00).

10. Un prado en el término de Puente de Alba, sitio «El Rivero», cabida de media hemina de regadío, que linda: por el Norte, con Manuel Gordón; Sur, con Genaro González; Este, con camino, y Oeste, se ignora; tasada en cuarenta pesetas (40,00).

11. Un huerto en el mismo término y sitio «Tras las Casas, cabida de un celemín de regadío, que linda: por el Norte, con Manuel Gordón; Sur, con herederos de José Rodríguez; Este, con Manuel Rodríguez, y Oeste, con José Gordón; tasada en sesenta pesetas (60,00).

12. Una tierra en el mismo término y sitio «El Barrero», cabida de media hemina de secano; linda: Norte, con Antonio Rodríguez; Sur, con Domingo Bobis; Este, con Antonio Rodríguez y Oeste, con camino; tasada en cinco pesetas (5,00).

13. Una parte de casa en el casco de Puente de Alba, cubierta de paja, que linda: por el Norte y Oeste, con casa y corral de Agapito González; Sur, con carretera, y Este, con casa de Remigi, Aller; tasada en ciento cincuenta pesetas (150,00).

Suma total: pesetas 540,00.

Advirtiendo a los que deseen tomar parte en la subasta que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justipre-

cio, y que es necesario para tomar parte en la misma consignar sobre la mesa de la Secretaría, por lo menos el 10 por 100 del valor de los bienes que se sacan a subasta, los que se adjudicarán al mejor postor. No existiendo títulos de propiedad de los mismos no podrán ser reclamados.



La Robla, a 6 de Noviembre—Domingo Cubría.—El habilitado, Miguel Robles. N.º 910.—66,65 pts.

Juzgado municipal de Albares de la Rivera

Don Manuel Alonso Mesago, Juez municipal de Albares de la Rivera y su término.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia del juicio verbal civil promovido por D. David Fernández González, mayor de edad, casado, industrial, y vecino de Cubillas del Sil, contra Juan Feliz Cubero, también mayor de edad, labrador y vecino de ésta villa, sobre reclamación de novecientas cincuenta pesetas he acordado en providencia de hoy, proceder a la venta en pública subasta, como pertenecientes al deudor, demandado de los bienes siguientes:

1.º Un Bocoy de treinta y ocho cántaros, tasado en treinta pesetas.

2.º Un Cubeto de diez y siete cántaros, tasado en veinte pesetas.

3.º Una casa habitación situada en la calle de nuestra Señora en el casco de esta villa de unos doscientos metros cuadrados, linda: entrando a la derecha, huerta del ejecutado; izquierda, D. David Ramón; espalda, huerta y bodega de dicho ejecutado; y frente, calle pública; tasada en dos mil quinientas pesetas.

4.º Otra casa bodega en el mismo sitio, linda: entrando, a la derecha; espalda y frente, con terreno del demandado; izquierda, de D. David Ramón; tasada en trescientas pesetas.

5.º Una huerta al sitio de nuestra Señora, de cuatro áreas próximamente; linda: Este, con la primera casa embargada; Sur, de herederos de Rafael Calvete; Oeste y Norte, calle; tasada en ciento cuarenta pesetas.

6.º Un Arroto al sitio del Rodal de dos áreas en este término; linda: al Este Sur y Oeste, de herederos de Martín Castellanos; y Norte, de Ino-

cencio de Anta; tasado en cuarenta pesetas.

7.º Una tierra al sitio de Posada, de cabida unas cuatro áreas; linda: Este, de Manuel Calvete; Sur, herederos de Martín Castellanos; Oeste, de Demetrio Álvarez; y Norte, de Davino Álvarez; tasada en cien pesetas.

8.º Otra tierra al sitio del Quintanal, de cabida unas cuatro áreas con parte de viña en este mismo término; que linda: al Este, José María Álvarez; Sur, carretera; Oeste, de Aurelio Álvarez; y Norte, camino; tasada en cien pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de este Juzgado el día cinco del próximo mes de Diciembre a las catorce horas; no se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y para tomar parte en la subasta se consignará previamente sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del avalúo. No existen títulos de propiedad y el rematante se conformará con la certificación del acta de la adjudicación.

Albares de la Rivera, a cinco de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez municipal, Manuel Alonso.—P. S. M. Luis Sar-

N.º 908.—41,65 ptas.

Requisitoria

—Fernández Gómez Miguel, de veintiocho años de edad, soltero, minero, hijo de Joaquín y Rosalía, natural de La Faba, vecino de Sésamo, penado en causa número 100 del año 1933, por homicidio, fugado de la cárcel de León el día veintiséis de Agosto último, comparecerá ante este Juzgado en término de diez días a constituirse en prisión al objeto de cumplir la condena impuesta en dicha causa, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Villafranca del Bierzo, a siete de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Antonio Ruiz.—El Secretario, Avelino Fernández.

LEÓN

Imp. de la Diputación provincial
1934